

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600366
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de revisión de la situación de dependencia, presentada el 04/04/2025.

Por ello, el 29/01/2026 solicitamos a las Administraciones con competencias en la tramitación del expediente (el Ayuntamiento de Valencia y la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia) que, en el plazo de un mes, nos enviaran un informe sobre este asunto.

En su informe, el Ayuntamiento de Valencia expuso, en resumen, que la solicitud fue grabada en la aplicación informática el 14/08/2025 y validada el 30/09/2025 y que la persona había sido citada para valoración el 04/02/2026, habiendo sido realizado Dictamen de grado 3, pero no habiendo sido cerrada la valoración en el momento del informe.

La Conselleria, por su parte, nos informó de que con fecha 25 de febrero de 2026 se había emitido resolución en la que se le reconoció el GRADO 3 de dependencia, modificando el Grado 1 de dependencia reconocido anteriormente y manifestó que, en su caso, revisaría de oficio el Programa Individual de Atención (PIA).

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones y, sin haberlas recibido, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2600366, de 13/04/2026](#), en la que efectuamos a las Administraciones investigadas los siguientes pronunciamientos:

AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA:

1. **RECOMENDAMOS** que se adopten las medidas oportunas para acometer las valoraciones de dependencia en los tiempos que permitan el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla, en todos los procedimientos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **RECOMENDAMOS** que se ajuste el tiempo empleado para la validación de las solicitudes, dado que condiciona el cumplimiento de los plazos establecidos en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

3. **SUGERIMOS** que, dado el tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento de revisión de la situación de dependencia (el 04/04/2025), proceda a emitir y notificar a la persona en situación de dependencia la correspondiente Resolución de revisión del Programa Individual de Atención.

4. **SUGERIMOS** que, con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/2017, la Resolución PIA incluya los efectos retroactivos correspondientes.

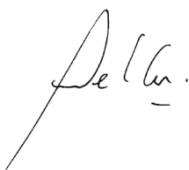
Ambas Administraciones han remitido a esta institución la preceptiva respuesta dentro del plazo establecido para ello.

El Ayuntamiento de Valencia ha aceptado expresamente la recomendación formulada y ha manifestado que se están desarrollando y reforzando actuaciones dirigidas a mejorar la capacidad de gestión y agilizar los procedimientos de valoración, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos y asegurar una atención adecuada a las personas en situación de dependencia.

Por lo que se refiere a la Conselleria, nos indicó que, por resolución de 1 de mayo de 2026, se ha revisado el Programa Individual de Atención, adecuando la prestación que percibe al nuevo grado reconocido, con efectos desde el 5 de octubre de 2025.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado que el procedimiento de revisión de la situación de dependencia se inició por solicitud de 04/04/2025 y ha finalizado por resolución de revisión del PIA de fecha 01/05/2026, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de dictar resolución y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana